



1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2025-3133 *Acuerdo por el que se crea el Consejo de la Infancia y la Adolescencia. Expediente 2025/425.*

El Ayuntamiento en Pleno de Suances acordó, en sesión ordinaria de 1 de abril de 2025, la constitución del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Suances, al amparo del Título IV, Capítulo I, Sección Sexta del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (arts. 130 y siguientes), por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acuerdo incluye la normativa reguladora del funcionamiento del Consejo, la cual se anexa al presente anuncio.

Suances, 7 de abril de 2025.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.



ANEXO.

ACUERDO DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONSEJO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE SUANCES.

“El Consejo de Infancia y Adolescencia de Suances (CIAS) se configura como un órgano de participación ciudadana específico y local de este sector de la población, de carácter consultivo, de propuesta y de coordinación sobre las actuaciones en materia de infancia y adolescencia, que genera un contexto para el aprendizaje colectivo entre los niños, niñas y adolescentes y las personas adultas. En él, se opina, valora y se proponen ideas sobre las cuestiones que afectan a la vida de Suances y a su ciudadanía. Para, posteriormente, tomar medidas para abordar y resolver las situaciones que se planteen que afecten al ámbito local en aquellos asuntos relacionados con las políticas municipales para la infancia y adolescencia.

La participación de niños/as y adolescentes, es un proceso en el que éstos abordan junto con personas adultas, temas que afectan a sus condiciones de vida individual y colectiva, posibilitando que se sientan protagonistas y que desarrollen un papel activo dentro de su comunidad, lo que implica potenciar en ellos confianza en sí mismos/as y tener iniciativa propia.

Existe un amplio marco normativo en el que se recoge la necesidad de impulsar la participación ciudadana en la construcción de las políticas públicas. El marco de la participación de los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los derechos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978, en la Convención de Derechos de la Infancia de 1989 de Naciones Unidas, ratificada por España, en la Carta Europea de los Derechos del niño (Resolución del Parlamento Europeo A-3-0172/92), en la Ley Orgánica 1/1996 sobre Protección Jurídica del menor, en la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

Hasta la fecha, la infancia y adolescencia no ha tenido un espacio de participación propio reconocido oficialmente a nivel municipal, por ello se considera necesaria la constitución de este Consejo, como marco de participación infanto-juvenil y como órgano que ejerce de canal de comunicación entre las niñas, niños y adolescentes del municipio con las autoridades locales. Se constituye a su vez como órgano de representación infantil llamado a trasladar opiniones, necesidades e inquietudes a la cooperación local y con el compromiso comunitario en el municipio. Con el objetivo de dar cumplimiento a este marco normativo y conociendo la importancia que para la vida del municipio de Suances tienen la opinión, la participación y el compromiso de su infancia y adolescencia, se crea el Consejo de Infancia y Adolescencia de Suances (CIAS).

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición y objeto. El Consejo de Infancia y Adolescencia de Suances es un órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, deliberativo, de propuesta y coordinación donde se abordarán y tratarán asuntos relativos a los niños, niñas y adolescentes del Municipio. Se trata de un espacio y una herramienta para facilitar la interacción, el intercambio y la colaboración entre niños/as, adolescentes y adultos, para el diseño y desarrollo de políticas municipales en aquellos asuntos que afecten, de manera directa o indirecta a la población infantil y adolescente.

Artículo 2. Finalidad. El CIAS tiene como finalidad la información, implicación y participación de niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos básicos los siguientes:



- Constituirse como un órgano de representación de la infancia y la adolescencia a través del cual puedan recoger y canalizar sus opiniones, necesidades, inquietudes y propuestas.
- Promover la participación infantil y adolescente en la vida de la localidad.
- Facilitar la colaboración activa de los niños, niñas y adolescentes en las políticas municipales que les afecten, involucrándoles en la toma de decisiones y haciéndoles partícipes de éstas.
- Escuchar, debatir y hacer propuestas de medidas que mejoren las condiciones de la infancia y la adolescencia en nuestro municipio.
- Fomentar y sensibilizar a la población sobre los derechos y deberes de la infancia y la adolescencia.

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 3. Estructura organizativa. La estructura organizativa del CIAS será la siguiente:

- El Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia de Suances: Está integrado por todos los miembros del Consejo y se reunirá, como mínimo, una vez al año, según el calendario que se apruebe, y siempre dentro del año escolar entre los meses de octubre a junio.
- Las comisiones de trabajo: Estarán integradas por los representantes infantiles y adolescentes del Consejo, según se considere necesario por la naturaleza de los temas a tratar y/o para el mejor funcionamiento del mismo. Se podrá reunir varias veces al año, acompañados por los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad.

Artículo 4. Composición. El Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia de Suances estará formado por:

- Presidencia del consejo: ejercida por la Alcaldía de Suances o Concejala en quien delegue. En su labor será asistida de manera rotatoria por un niño, niña o adolescente de entre los miembros del Consejo.
- Secretaría: desempeñará este cargo el personal municipal técnico que se designe. En su labor será asistida de manera rotatoria por un niño, niña o adolescente de entre los miembros del Consejo.
- Vocalías:
 - a) Las Concejalías competentes en materia de Infancia, Juventud y Educación.
 - b) Hasta 12 representantes infantiles y adolescentes de entre 9 y 16 años en el momento de su elección, que sean vecinos del municipio, elegidos a través de los centros educativos de Suances, distribuidos de la siguiente forma:
 - 3 representantes de 5º de primaria del CEIP Portus Blendium.
 - 3 representantes de 6º de primaria del CEIP Portus Blendium.
 - 6 representantes del IES Ría San Martín. Debiendo haber, al menos, un representante de cada curso de secundaria.
 - c) 2 representantes juveniles de entre 12 y 19 años en el momento de su elección, que sean vecinos del municipio, elegidos a través de la Casa Joven Municipal de Suances.
 - d) 1 representante de la Casa Joven Municipal.
 - e) 1 representante de la dirección del CEIP Portus Blendium.
 - f) 1 representante de la dirección del IES Ría San Martín.
 - g) 1 representante del AMPA Portus Blendium.
 - h) 1 representante del AMPA Ría San Martín.

La representación a la que se refieren los apartados b) y c) atenderá a una distribución lo más igualitaria posible entre ambos sexos, dentro de las posibilidades que hubiera. La participación de los niños, niñas y adolescentes del municipio en el Consejo es voluntaria y serán ellos quienes anualmente deberán elegir sus propios representantes (titulares y suplentes) democráticamente por los medios que establezcan los centros educativos y la Casa Joven Municipal. Todos los menores participantes en el Consejo requerirán la autorización y el



consentimiento por escrito del padre, madre, tutor o representante legal del mismo conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente acuerdo.

Se informará para su asistencia a las diferentes concejalías del equipo de gobierno, al portavoz o representante de cada grupo político con representación municipal y a los técnicos municipales de las procedentes áreas afines. Previa invitación de la Presidencia o a propuesta o requerimiento del Consejo, podrán asistir a los plenos del consejo o a las comisiones de trabajo del CIAS, cualquier persona que se considere de interés según los temas que se vayan a tratar: expertos, representantes de asociaciones o entidades, personal sanitario, Guardia Civil...etc.

Artículo 5. Elección y renovación de los miembros del Consejo. La elección, renovación, suplencia y baja de los miembros del CIAS se hará:

- La presidencia y los participantes que formen parte de la Corporación Municipal lo serán por cuatro años, que corresponde al periodo por el que son elegidos o, por el tiempo que se mantengan en el cargo.
- Con carácter general, la renovación de las vocalías del CIAS, correspondiente a representantes adultos de entidades, centros, asociaciones, etc., así como de los menores representantes juveniles de la Casa Joven, será de dos años, pudiendo ser revocada o prorrogada por otros dos. Las vocalías ocupadas por los menores elegidos en los centros educativos se renovarán anualmente. El proceso de elección se hará en el marco de la entidad de referencia a la que pertenecen, siguiendo criterios propios y principios democráticos.
- Todos los representantes podrán ser sustituidos por su suplente (previa notificación a la secretaria) en caso de ausencia o enfermedad. Las renunciaciones voluntarias o bajas se deberán realizar de forma expresa ante la Presidencia para dar cuenta al pleno de la baja y sustitución por la suplencia correspondiente.
- También podrán ser motivos de baja: el incumplimiento del presente acuerdo del CIAS o de los acuerdos adoptados por el Consejo, el cese en el cargo de concejal en el caso de los representantes políticos o la revocación del consentimiento del tutor legal del menor participante en el Consejo.

Artículo 6. Funciones de los miembros.

Presidencia:

- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
 - Asumir y ostentar la representación del Consejo.
 - Fijar la propuesta del orden del día.
 - Garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio.
 - Coordinar la relación entre el Consejo y el Ayuntamiento.
 - Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.
- En caso de ausencia de la Presidencia (Alcaldía), ésta podrá delegar sus funciones en la Concejalía de Infancia, o en su caso, en otra concejalía que forme parte del Consejo.

Secretaría: - Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.

- Cursar las invitaciones de asistencia.
- Levantar acta de las sesiones y expedir informes.
- Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.
- Llevar de forma actualizada el registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas y tramita la documentación pertinente.

Vocalías:

- Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque, así como participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas que afecten a la infancia y adolescencia.
- Representar al resto de niños, niñas y adolescentes del municipio, llevando al Consejo sus propuestas y devolviéndoles las informaciones y acuerdos que se tomen.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas de la infancia y la adolescencia.
- Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas no solo estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos que les afecten.



- Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIAS.

Artículo 7. Convocatoria del Pleno y de las comisiones de trabajo del Consejo. Las reuniones del Pleno del Consejo de Infancia y Adolescencia de Suances serán convocadas por la Presidencia adjuntando el orden del día con una antelación mínima de 10 días naturales para las convocatorias ordinarias y 5 días naturales para las extraordinarias. Constará, al menos, de los siguientes apartados: - Lectura y aprobación, si procede, del acta del pleno anterior. - Relación de asuntos a tratar. - Ruegos, preguntas y otras propuestas.

La convocatoria incluirá la fecha, hora y lugar de realización y será enviada por correo electrónico o, en su defecto, si no fuera posible, por carta. Se convocará a los miembros titulares del Consejo, y en caso de no poder asistir a la reunión, serán ellos mismos los responsables de avisar a sus respectivos suplentes. En el caso de las comisiones de trabajo, será el pleno del Consejo quien determine la creación de las comisiones de trabajo que estime convenientes y que estén asociados a un tema determinado, así como la composición de sus miembros (representantes, concejales, técnicos...) y la persona responsable de su coordinación que convocará las reuniones periódicas con una antelación de 7 días naturales. El resultado de la comisión de trabajo será elevado al Pleno del CIAS para su debate y aprobación, si procede. Ambos órganos se convocarán en horario de mañana para garantizar su participación en el Consejo.

Artículo 8. Constitución, intervenciones y votaciones. El Pleno del CIAS se considerará constituido cuando asistan la mitad más uno de los representantes infantiles y adolescentes de los centros educativos y la Casa Joven. En todo caso será necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría del Consejo o de quienes legalmente les sustituya. En el caso de las comisiones de trabajo, se considerarán constituidas cuando comparezcan la mitad más uno de los convocados.

La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte de la Presidencia y acto seguido se dará la palabra a los representantes infantiles y adolescentes del Consejo de Infancia y Adolescencia. Si la presidencia de la sesión lo considera necesario, intervendrán las concejalías y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de los asistentes dando prioridad a los niños, niñas y adolescentes.

Tienen derecho a voz y voto los niños, niñas y adolescentes del Consejo elegidos democráticamente en los centros educativos y en la Casa Joven Municipal. Solamente la Presidencia podrá emitir un voto de calidad en caso de empate en las votaciones de los miembros del Consejo con derecho a voto. Las personas adultas que participen en el Consejo asistirán a las reuniones como asesores, orientadores y moderadores, con voz pero sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o debidamente representados, con derecho a voto, para los temas comunes y habituales que tiene como cometido el Consejo. De todas las reuniones que se celebren se levantará acta que recogerá en líneas generales, los asuntos tratados, las conclusiones y el resultado de las votaciones, si hubiera, así como los asistentes.

TÍTULO IV. SOPORTE INSTITUCIONAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Artículo 9. Soporte Institucional al Consejo. El Ayuntamiento de Suances proveerá de los recursos necesarios, de tipo técnico, económico u otros, en la medida de sus posibilidades para garantizar el adecuado funcionamiento del CIAS y profundizará en la organización transversal de sus departamentos, para optimizar y dar una atención integral a la infancia y adolescencia. Las áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Acuerdo facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano de participación, consulta y representación de la infancia y adolescencia del municipio, tomando en consideración y atendiendo las propuestas que le traslade el Consejo, para planificar sus políticas orientadas a este sector de población.



Para que los niños, niñas y adolescentes que no participen físicamente en el órgano de participación puedan compartir sus inquietudes, se puede habilitar un espacio específico para este órgano de participación infanto-juvenil en la web del Ayuntamiento para compartir sus inquietudes, acuerdos, propuestas, etc. u otros medios que posibiliten diversos grados de participación.

Artículo 10. Protección de datos personales. Los datos de las personas que formen parte de los órganos regulados en el presente acuerdo se tratarán de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos, especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en adelante, LOPDGDD). El Ayuntamiento tratará dichos datos con la finalidad de garantizar la adecuada creación, cumplimiento y funcionamiento del CIAS, respetándose en todo momento la confidencialidad de los datos personales que se soliciten mediante formularios. En relación con el tratamiento de datos personales, quedan informados de los siguientes datos:

Responsable: Ayuntamiento de Suances.

Finalidad: Garantizar la adecuada creación, cumplimiento y funcionamiento del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Suances (CIAS).

Legitimación: Consentimiento del interesado, interés público.

Destinatarios: Ayuntamiento de Suances. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición portabilidad de los datos.

Ejercicio de derechos: Plaza de Viases, 1. 39340 Suances. Procedencia: El propio interesado, su representante legal.

Se tendrá especial consideración en el cumplimiento de los principios relativos al tratamiento establecidos en el artículo 5 del RGPD. Así mismo, se deberá informar a las personas integrantes de los órganos conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD. Cuando esta información se dirija a niños, niñas o adolescentes se proporcionará de manera adecuada a su desarrollo evolutivo y utilizando un lenguaje que les sea comprensible. Se adaptará, así mismo, el tono, el vocabulario y el lenguaje para informar a personas vulnerables.

En ningún caso se dará publicidad a la composición de aquellos órganos formados por personas menores de edad sin los consentimientos exigidos en el artículo 7 de la LOPDGDD o cuando dicha difusión pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o sea contraria a su interés, con especial atención a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, salvo que se garantice su anonimato.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - La modificación total o parcial de este Acuerdo, así como la disolución del CIAS corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Suances.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - En lo no previsto por este Acuerdo se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación o, en su defecto, a lo establecido por la Concejalía de Infancia en cuantas cuestiones relacionadas con este acuerdo sean precisas y cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación del desarrollo y aplicación del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.